

Una mirada a la institucionalidad estatal desde las relaciones laborales frente a los paradigmas desreguladores neoliberales¹



*Mario Luis Gambacorta**

1. Introducción

En este artículo nos proponemos analizar la institucionalidad estatal pero con un particular enfoque desde las relaciones laborales.

En nuestras clases vinculadas con la temática que referenciamos, solemos señalar que el derecho forma parte de las relaciones laborales pero no se agota en ellas. A su vez, las relaciones laborales se encuentran reguladas también por la institucionalidad estatal. Es decir, por la configuración del Estado y la orientación que le otorga el proyecto político que lo administra en determinado momento histórico.

En la mayoría de los Estados, al presente, se constata la prevalencia de enfoques neoliberales. Concretamente, nos referimos a los paradigmas desreguladores neoliberales que los sustentan.

Estos paradigmas suelen actuar como barreras a las transformaciones sociales inclusivas y como elementos deconstructores de las mismas frente a otros paradigmas que postulan la construcción de un Estado Social de Derecho.

A modo de ejemplo, podemos indicar al Consenso de Washington, que construyó un paradigma

¹ Extracto con reformulaciones del trabajo elaborado para la participación del autor como disertante en el VI Congreso Internacional Constitucionalismo y Democracia: El Nuevo Constitucionalismo Latinoamericano. Río de Janeiro, 23, 24 y 25 de noviembre de 2016.

* Docente de grado y postgrado. Investigador. (UBA-UNPAZ-UMSA-FLACSO-UMET).

neoliberal sustentado, entre otras cosas, en la seguridad jurídica, pero no suele mencionarse al referirlo que esa seguridad jurídica se vinculó específicamente con el derecho de propiedad y no con los derechos sociales.

Eso nos lleva a pensar en las formas democráticas; y al decir formas, estamos señalando que existen diversas concepciones e integraciones para estas. Es decir, que pueden configurarse distintas, y no siempre compatibles, formas de institucionalidad estatal, inclusive la democrática.

El impulso a determinadas políticas de institucionalización suele tener que ver con las disputas hegemónicas o contrahegemónicas, y los paradigmas que intentan formalizarse.

Asimismo, nos orientamos a rescatar un concepto de Estado Social de Derecho, que disipe las caracterizaciones que puedan pretender vincularlo o confundirlo linealmente con la economía social de mercado.

Este planteamiento nos surgió de ciertas vinculaciones referenciales de un mero concepto de “social” también en relación con la Mont Pelerin Society (fundada en 1947 por Hayek) y por generalizaciones en que se suele incurrir en torno a la libertad individual en detrimento de elementos y acciones colectivas, muchas veces entendidos como meras sumatorias de individualidades.

No nos parece casualidad, entonces, que diversos Premios Nobel que integraron dicha sociedad, pusieran tanto énfasis en lo microeconómico, soslayando lo social y la regulación estatal.

Un enfoque de la institucionalidad desde postulados liberales tiende a redireccionar la normativa para la desregulación económica y la restricción de la legislación laboral protectoria.

2. Institucionalidad: ¿marco o barrera a las transformaciones sociales?

Consideramos que cuando se habla de institucionalidad es una falacia presentar esta temática de un modo aséptico y supuestamente independiente de otras variables –ideológicas– vinculadas a momentos y realidades históricas particulares.

La comprensión de la institucionalidad estatal también requiere un enfoque amplio e interdisciplinario para no caer en las remanidas, pero no por ello menos efectivas, simplificaciones del supuesto “sentido común”.

En efecto, queremos señalar que en las metodologías de análisis en general, pero particularmente en lo que nos ocupa respecto del institucionalismo, percibimos una falta de análisis sistemático y conocimientos generalizables.

Muchos suelen quedarse en un análisis prioritaria y hasta excluyentemente cuantitativo, entroncado con un enfoque funcionalista de particular corte anglosajón, que suele carecer de otras necesarias reflexiones metodológicas para sustentar las conclusiones a las que se arriban, las cuales muchas veces son presentadas como “dogmas científicos”.

Por ello, sostenemos que la prevalente hegemonía neoliberal en nuestro planeta ha llevado a un reduccionismo que tiende a limitar la política, en el marco de un enfoque microeconomicista.

También encontramos una desconsideración de la participación política, lo cual es similar a lo que ya hace más de cien años fue calificado como *la gran superstición de la política*.²

El conservadurismo, cuando no la reacción, buscan erigirse en un marco institucional que actúe como “barrera” ante lo que Bobbio³ llama promesas incumplidas de la democracia.

Por ello, nos atrevemos a hablar de distintas “ciudadanías”, ya que el componente social que integra el concepto originario de ciudadanía, junto con el civil y el político, se encuentra neutralizado o postergado en general por la prevalencia de una denominada *institucionalidad republicana*, la cual sistemáticamente se opone a transformar el marco global hegemónico del capital financiero, actuando como un elemento conservador-reaccionario.

Todo esto se proyecta en la complejidad propia de la institucionalidad, otorgándole un carácter más difuso y contradictorio, entre otras cosas, por la incorporación de actores políticos y sociales no tradicionales.⁴

Estos actores han entrado en conflicto, particularmente en Sudamérica, con las estructuras coloniales/postcoloniales, conservadoras y tradicionales, potenciándose un conflicto –no nuevo sino no siempre visibilizado–.

3. Democracia: ¿estratificada o igualitaria?

Sin extendernos demasiado y considerando los análisis desarrollados por Ernesto Laclau,⁵ entendemos que existen modelos de democracia que se contraponen o pueden ser presentados como diferenciables.

En tal línea de análisis, la democracia a que dio lugar la revolución americana suele divergir de aquella radicalizada que llegó a llevar adelante la revolución francesa.

Más allá del dramatismo que suele otorgarse a la segunda por sobre la primera, cabe señalar que se orientó a una democracia que caracterizamos como populista radical, la cual buscó superar una concepción institucional conservadora de república oligárquica. Dicha república oligárquica, por ejemplo, se evidencia en el voto censitario –excluyente– en el siglo XIX en los Estados Unidos.

En esta misma inteligencia, apreciamos que en dicha lógica conservadora y de institucionalidad republicana oligárquica, se restringió el voto universal, tanto en Europa como en América.

2 Spencer, H. (1984). *El hombre contra el Estado*. Buenos Aires: Goncourt.

3 Bobbio, N. (1993). Las promesas incumplidas de la democracia. *Zona Erógena* (14).

4 García Linera, Á. (19/02/2012). Recuperado de <http://www.sinpermiso.info/printpdf/textos/la-institucionalidad-del-poder-se-traslada-al-ambito-plebeyo-entrevista>.

5 Laclau, E. y Mouffe, C. (2011). *Hegemonía y estrategia socialista: hacia una radicalización de la democracia*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.

Se aplicó lo que caracterizamos como un liberalismo social, que otorgaba algunos derechos sociales, sobre todo en el plano individual, también en vista a desactivar la acción colectiva organizada.

Por nuestra parte, reivindicamos el concepto de ciudadanía que se entronca con las proyecciones sociales y la acción colectiva en el marco del Estado de Bienestar. Fundamentalmente, a través de una de las principales herramientas estratégicas de los trabajadores organizados, a saber: la negociación colectiva. En el mismo sentido, las políticas tributarias cumplen un rol de distribución ineludible.

Por lo expuesto, no nos sorprenden ciertas tergiversaciones en torno al denominado *neocorporativismo* confundiéndolo con resabios fascistas y totalitarios, cuando en realidad considera que la democracia requiere de una mayor integración de los actores sociales, particularmente de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, en la elaboración y diseño de políticas públicas e institucionalidades.

Estas posiciones, y más allá de los casos de mala fe, suelen guardar relación con la experiencia europea en donde lo colectivo suele asociarse a los totalitarismos de derecha e izquierda, confundiéndolos linealmente con diversos movimientos populares y nacionales latinoamericanos. Todo ello, a partir de una lectura sesgada desde una excluyente realidad histórica europea y eurocéntrica.⁶

4. El escenario global complejo de la hegemonía neoliberal

Nos encontramos ante un escenario global complejo, en el cual la hegemonía neoliberal que se estructuró luego de la crisis del petróleo, particularmente con la elección en 1979 de Margaret Thatcher como Primera Ministra de Gran Bretaña, y luego con Ronald Reagan en Estados Unidos, se diseminó por el mundo.

A modo de síntesis, apreciamos que la hegemonía neoliberal atiende prioritariamente la desregulación y la reducción de tutelas sociales.

Sin embargo, desregulación no es sinónimo de falta de regulación; y allí la institucionalidad se ve más evidentemente que nunca en la disputa entre democracias igualitarias (de contenido social) y repúblicas oligárquicas.

Es así que se considera como antagonistas contrahegemónicos a los Estados, sindicatos y movimientos sociales que no se someten a la ideología desreguladora prevalente (léase: institucionalidad neoliberal). Por ello, la hegemonía neoliberal percibe como una “anomalía” –contrahegemónica– a cualquier conflicto social y laboral.

Específicamente, el debilitamiento del sindicato como sujeto colectivo conlleva una menor educación de los trabajadores en el conocimiento y construcción de modelos contrahegemónicos y alternativas a la realidad global imperante.

⁶ Laclau, E. (2013). *La razón populista*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.

Ahora bien, una nueva teoría debe parecer mejor que las que se propone confrontar. Se debe repensar la acción y el direccionamiento del conflicto. Una nueva institucionalidad democrática en sentido inclusivo e igualitario no es sino una nueva teoría para la práctica activa de las clases o grupos subalternos.

5. El asedio a lo sociolaboral: paradigmas desreguladores

Consideramos que la crisis del petróleo de 1973, se la considere espontánea o no, resultó una crisis económica instrumental para la institucionalización de elementos o herramientas que debilitaran los colectivos sociales y laborales.

En tal sentido, fenómenos como la descentralización productiva y negocial, la deslaboralización de actividades productivas subordinadas, y ese fenómeno casi sin límites definidos que es la tercerización, han mostrado su eficacia en la construcción de una nueva institucionalidad socioeconómica, lo cual no es sino parte de la institucionalidad hegemónica del capital que prevalece; aunque no es inexorable.

Se intenta sistemáticamente permear lo laboral con otras regulaciones, por ejemplo, lo civil y comercial, lo cual no es sino la manifestación de otra forma de acción política (presentada a menudo como despolitizada) del capital global económico-financiero.

Para ello, se recurre a desarrollos teóricos como los nacidos en la Universidad de Chicago y conocidos como análisis económico del derecho, donde lo institucional atiende el impacto económico de las sentencias judiciales, si no un foco prioritario, o desatiende directamente aspectos como la distribución y el equilibrio social.⁷

Por su parte y a modo de ejemplo, el impulso gubernamental al Tratado Transpacífico (TTP) en Argentina nos debe hacer reflexionar: se trata de un tratado cuasi secreto, con serias dificultades, no solo para los pueblos sino hasta para los órganos de gobierno y control, para acceder a sus contenidos y en donde los postulados evidencian pretender regular la prevalencia de lo comercial por sobre lo social.

6. Una redefinición del conflicto global/local: internacionalización de las respuestas contrahegemónicas

Partiendo de un enfoque que no niega, desconoce ni desatiende el conflicto en la teoría y la práctica, pretendemos señalar algunos elementos relacionados con la institucionalidad estatal que entendemos no pueden soslayarse sin desmedro de otros que ahora no indicamos en función del objeto de este trabajo.

⁷ Gambacorta, M. L. y Ruiz, Á. D. (2014). Nuevos intentos en torno a viejos paradigmas: la flexiseguridad y otros argumentos como herramientas para deslaborizar el derecho del trabajo en una lógica de prevalencia del análisis económico del derecho. *Revista Derecho del Trabajo*.

Para la definición de cualquier institucionalidad no puede desatenderse el rol y la acción de las empresas multinacionales (EMN).

Cualquier relación económica, cualquier respuesta jurídica y cualquier marco institucional ineludiblemente se confronta con la lógica transnacional que, entre otros elementos para el análisis, se vincula con las cadenas de valor, su trazabilidad y la consecuente articulación de los estándares laborales en el escenario global.

Debemos recordar, entonces, como ejemplo no menor, que la huelga está siendo objeto de una ofensiva que pretende limitar o restringir cualquier posibilidad de reacción de los colectivos de trabajadores organizados.

Vemos en relación con lo expuesto que en el año 2012 el denominado Grupo Empleador desconoció que el derecho de huelga fuera garantizado –“regulado”– por el Convenio 87 de la OIT sobre la libertad sindical.

A modo de referencia, la denominada “Ley Mordaza”⁸ en España restringe ampliamente no solo el derecho de huelga sino de protesta.

Frente a esto entendemos que los sindicatos mundiales, también conocidos como “global unions” están llamados a jugar un rol fundamental al igual que la Confederación Sindical Internacional (CSI) y sus filiales regionales como la Confederación Sindical de Trabajadores/as de las Américas (CSA).

Para ello, es ineludible una reorganización de la acción sindical desde parámetros de concentración y unidad de acción global. En efecto, ante un mundo en que el capital se concentra cada vez más, el movimiento sindical no puede continuar sin una articulación y acciones sincronizadas a nivel global.

La internacionalización de las relaciones laborales deviene cada vez más una necesidad para los trabajadores. Postulamos una organización a nivel global que tenga como ejes: la actividad-rama, el sector de la economía y/o intersectorial, superando la mera relación con una EMN.

7. Hacia otro Estado Social de Derecho: la matriz latinoamericana

Nuestro trabajo nos impulsa desde el análisis y reconfiguración de la institucionalidad a la estructuración de otra forma de organización estatal ante el conflicto global que se proyecta sobre Latinoamérica.

Se trata de entender la complejidad del conflicto, donde es menester construir desde lo colectivo una nueva correlación de fuerzas. Deviene fundamental recuperar la historia nacional y regional: sobre todo la historia y las conceptualizaciones propias que hacen a nuestra identidad ante una debacle económica, social, ambiental; en síntesis: política.

8 Ley Orgánica Nº 04/2015, del 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Ante estos escenarios, concebimos a la industrialización como un modelo de acumulación para la distribución y no meramente como un desarrollo no sustentable que amenaza a las sociedades local y global.

La reconfiguración socioeconómica de los países periféricos debe orientarse a modificar inclusive nuestras propias naturalezas,⁹ y tal vez aquí me permito diferir un poco con Gramsci en cuanto a que en ese proceso también modificamos nuestras identidades. Seamos más ambiciosos, planteemos no modificar ni olvidar nuestras identidades, relacionemos la historia y la política. Y tal vez, con esta praxis, estemos no solo cambiando sino también encontrando las raíces de nuestra verdadera identidad.

Los reflujos políticos neoliberales y la intención de volver a sus viejos paradigmas excluyentes de lo social, no hacen sino evidenciar la necesidad de una nueva y unificada acción donde los sindicatos y los movimientos sociales están llamados a jugar un papel ineludible para constituirse en sujetos históricos que actúen sobre los Estados en donde se ha concentrado la ofensiva neoliberal desreguladora y desprotectoria.

Las crisis son reflejos del fracaso persistente de un paradigma.¹⁰ Hay que trabajar desde la teoría y la acción para reemplazar las reglas en crisis sin olvidar el doble esfuerzo de superar también las propias ya agotadas.

9 Gramsci, A. (1990). *Escritos políticos (1917-1933)*. México: Siglo XXI.

10 Kuhn, T. S. (1971). *La estructura de las revoluciones científicas*. México: Fondo de Cultura Económica.